

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECyTE JALISCO", REPRESENTADA POR LA C. MTRA MARTHA ALEJANDRA SANCHEZ ACUÑA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "OPD SIERRA DE QUILA", A TRAVÉS DEL C. JAVIER SAMPAYO LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OPD SIERRA DE QUILA"; EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

En el presente año 2022, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco "CECYTEJ" y el Organismo Público Descentralizado Sierra de Quila "OPD SIERRA DE QUILA" han realizado diversas acciones de acercamiento con la finalidad de construir un vínculo de colaboración sólido que permita fomentar acciones que promuevan la educación ambiental y el desarrollo tecnológico en temas ambientales con el objeto de formar profesionales éticamente responsables y conscientes de la importancia cultural, biológica e hídrica que se tiene el Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila, a nivel nacional e internacional.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA EL "CECyTE JALISCO" QUE:**

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, fomentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico, e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional".

I.2.- Para el cumplimiento de su objeto, está facultado para celebrar convenios con instancias internacionales y nacionales, así como con dependencias federales, estatales y municipales e instituciones particulares que conlleven un beneficio para el Colegio y la consecución de sus fines.

I.3.- Que comparece en este acto la C. MARTHA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACUÑA, en su carácter de Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 01 de marzo de 2022, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez, ante el ciudadano JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

I.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

a) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, Colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

b) Cuenta actualmente con Planteles ubicados en diferentes municipios: Tesislán, La Duraznera (Tlaquepaque), Tepatitlán, Cocula, El Salto (El Salto Verde), Totatiche, Puerto Vallarta Pitillal (Las Juntas), Ixtlahuacán Del Río, Valle De Juárez, Encarnación De Díaz, Atotonilco El Alto, El Grullo, Cihuatlán, Zapotiltic, Guadalajara Parque De La Solidaridad, Tlajomulco De Zúñiga, El Arenal, Santa Anita, Nextipac, Tecalitlán, Tlajomulco Sta. Fé Chulavista, San Ignacio Cerro Gordo, Tlajomulco Sta. Fé, Puerto Vallarta-Ixtapa, Zapopan - Sta Margarita, Tonalá - El Panorámico, Ixtlahuacán de los Membrillos, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, San Pedro Tlaquepaque, Tala.

## II. DECLARA EL "OPD SIERRA DE QUILA" QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Convenio de creación publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 18 dieciocho de abril del 2020 dos mil veinte.

II.2.- Que tiene como objeto ejercer acciones para la conservación, protección y manejo de la "Sierra de Quila" para lo cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de los recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación en el territorio de los municipios Ameca, Atengo, Cocula, San Martín Hidalgo, Tecolotlán y Tenamáxtlán.

II.3.- Que el C. Javier Sampayo Lazcano, en su carácter de Director general del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "OPD Sierra de Quila", según nombramiento que le fue otorgado por la Junta de Gobierno a través de su Presidente, el día 01 uno de abril del 2021 dos mil veintiuno; así como la cláusula Vigésima primera del Convenio de creación del "OPD Sierra de Quila", por lo que se encuentra facultado para que suscriba el presente convenio marco de colaboración.



II.4.- Que tiene su domicilio en la calle Portal Hidalgo No. 36 A, Col. Centro en Tecolotlán, Jalisco C.P. 48540.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y las facultades de sus representantes.

III.2.- Que "LAS PARTES" conocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y cumplimiento del presente instrumento, que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio marco, es establecer las bases y criterios sobre los cuales el "CECyTE JALISCO" y el "OPD SIERRA DE QUILA" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

**SEGUNDA. ACCIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación de medio ambiente, desarrollo sustentable y áreas afines;
- b) Diseñar y organizar cursos, talleres, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** "LAS PARTES" se comprometen a apoyar los programas de trabajo que se originen del presente.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio marco, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA. DESCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad

de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** "LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES.** "LAS PARTES" designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA. DE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS.** "LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por "LAS PARTES" total o parcialmente.

**NOVENA. NORMATIVIDAD VIGENTE.** En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por "LAS PARTES" tendrá vigencia hasta el 05 de diciembre 2024 y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas le comunique con al menos tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado a voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración será publicada sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por "LAS PARTES" como reservada o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA QUINTA:** "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

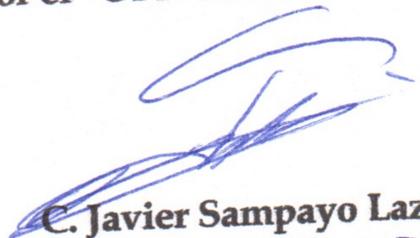
Leído que fue el presente convenio marco de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tecolotlán, Jalisco a los 01 días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por la "CECyTE JALISCO"

Por el "OPD SIERRA DE QUILA"



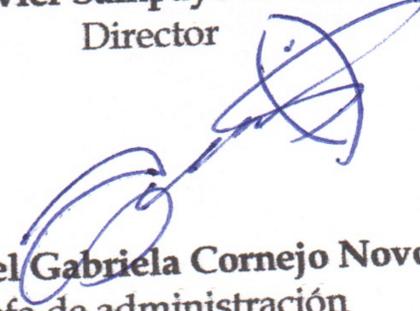
Mtra. Martha Alejandra Sánchez Acuña  
Directora General



C. Javier Sampayo Lazcano  
Director



C. Karina Godínez López  
Directora de Vinculación y Extensión



C. Annel Gabriela Cornejo Novoa  
Jefa de administración